

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 19 -2018/JNAC/RENIEC

Lima, 14 FEB. 2018

VISTOS:



El Informe N° 000002-2018/RRC/JNAC/GA (11ENE2018) emitido por el Gabinete de Asesores sobre la Opinión Consultiva OC-24/27 del 24 de noviembre del 2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Hoja de Estudio y Opinión N°00030-2018/RRC/JNAC/GA/RENIEC (31ENE2018) y la Hoja de Estudio y Opinión N° 000032-2018/RRC/JNAC/GA/RENIEC (02FEB2018) emitidas por el Gabinete de Asesores; el Informe N° 00011-2018/GAJ/SGSJ/RENIEC (02FEB2018) emitido por la Sub Gerencia de Sistematización Jurídica de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Hoja de Elevación N° 000043-2018/GOR/RENIEC (05FEB2018) emitida por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Memorando N°000146-2018/PPU/RENIEC (05FEB2018) emitido por la Procuraduría Pública, la Hoja de Elevación N° 000017-2018/GRIAS/RENIEC (06FEB2018) emitida por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, la Hoja de Elevación N°000010-2018/GAJ/SGSJ/RENIEC (06FEB2018) emitida por la Sub Gerencia de Sistematización Jurídica de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Hoja de Elevación N° 000078-2018/GAJ/RENIEC (06FEB2018) emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 000601-2018/SGEN/RENIEC (07FEB2018); emitido por la Secretaría General, el Informe N° 00012-2018/GAJ/SGSJ/RENIEC (07FEB2018) emitido por la Sub Gerencia de Sistematización Jurídica de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000083-2018/GAJ/RENIEC(07FEB2018), emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;



Que conforme se desprende del numeral 2 de la Hoja de Estudio y Opinión N°00030-2018/RRC/JNAC/GA/RENIEC (31ENE2018) y los numerales 1 y 2 de la Hoja de Estudio y Opinión N° 000032-2018/RRC/JNAC/GA/RENIEC (02FEB2018) se ha dispuesto que la Secretaría General, a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica, elabore un proyecto de Resolución Jefatural mediante el cual se disponga la creación de un grupo de trabajo encargado de analizar el contenido y alcances de lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva OC-24/27 del 24 de noviembre del 2017;



Que asimismo el Jefe Nacional ha señalado que el referido grupo de trabajo, deberá estar conformado por la Defensoría de la Identidad, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Operaciones Registrales, la Procuraduría Pública y el Gabinete de Asesores; así como también la Gerencia de Restitución a la Identidad y Apoyo Social;

Que mediante Resolución Secretarial N° 33-2016/SGEN/RENIEC (07JUN2016) se aprobó la Directiva DI-396-SGEN/009 "Lineamientos para el Funcionamiento de Comisiones y Comités del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC", Primera versión, la misma que en el numeral 4.1.3 señala que el grupo de trabajo es aquel colegiado cuyo objetivo tiene un matiz de carácter técnico o jurídico y su función es desarrollar los temas que le son encomendados presentando el informe final correspondiente;

Que de conformidad al artículo 84° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, entre los deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, se establece el deber de desempeñar las funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en el Título Preliminar de esta Ley. Asimismo; dentro de los Principios del Procedimiento Administrativo considerados en el artículo IV del del mismo cuerpo legal, se encuentra con carácter de principalía el Principio de Legalidad conforme el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, y;

En concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 26497 – "Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil" y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Créase el Grupo de Trabajo del RENIEC, encargado de analizar el contenido y alcances, en todo lo que corresponda, de lo señalado en la Opinión Consultiva OC-24/27 del 24 de noviembre del 2017, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Artículo Segundo.- El Grupo de Trabajo del RENIEC creado mediante el artículo primero de la presente resolución, estará conformado por los siguientes miembros:

- Señor Carlos Alfredo Fernandez de Córdova Macera, Defensor de la Identidad, quien lo presidirá,
- Señor Rafael Rodriguez Campos, Asesor, en representación del Gabinete de Asesores,
- Señor Victor Alva La Hoz, Abogado en representación de la Procuraduría Pública,
- Señora Rosabel Jesús del Valle Marticorena, Abogada en representación de la Gerencia de Asesoría Jurídica,
- Señor Miguel Ángel Calle Lopez, Abogado en representación de la Gerencia de Operaciones Registrales, y ;
- Señor Carlos Enrique Reyna Izaguirre Gerente en representación de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social.



Artículo Tercero: Establecer que en el plazo de 90 días, el Grupo de Trabajo creado mediante el artículo primero de la presente resolución, deberá entregar a la Alta Dirección el informe final en torno al análisis, contenido y alcances, de lo señalado en la Opinión Consultiva OC-24/27 del 24 de noviembre del 2017, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/LLC/crg